

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO Nº 216

Siete (07) de agosto de 2025

La Administración Regional de Aduanas, per este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Fianza que es de fecha e tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

PROVIDENCIA No.311-AS-ARZO-2025

Panamá, siete (07) de agosto de 2025

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS, ZONA ORIENTAL En uso de sus facultades legales,

DISPONE:

FIJAR la fianza de garantía, en la suma de CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.49.50), correspondiente al 1% del valer CIF total de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.4,950.00), de la mercancía descrita como AUDIÓFONOS INALÁMBRICOS CON LA MARCA E IMAGEN DE SUPER MARIO, la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

ADVERTIR que la fianza deberá ser consignada dentro de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REMITIR conjuntamente con el expediente de marras al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida y la fianza consignada por mercancía descrita AUDIÓFONOS INALÁMBRICOS CON LA MARCA E IMAGEN DE SUPER MARIO, incautadas en el contenedor FCIU9954479, en cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ejecutivo Nº 466 de 20 de octubre de 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; artículos 13 y concordantes del Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° €1 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

	ANA OLMEDO	(do.)
		dministrador Regional de Aduanas ena Oriental
	Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho se fija el presente FDICT.	potegido, de la Providencia que fija el monto de la fianza a consignar; por un (1) dia hábil a Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de
`	ANA OLMEDO Secretaria Ad-Hoc	LIC. JORGE MONTENEGRO Administrador Regional de Aduanas Zona Oriental
	Se fija el presente EDICTO a las CO de la dos mil veinticinco (2025).	del día de hoy del mes de
	Vencido el término correspondiente, se desfija el presen	EDICTO a las de la del día de hoy